



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 683

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2021,

VISTO: El Informe N° 206-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 2001780 y Reg. Exp. N° 1495044, el Informe N° 053-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/UGELHVCA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 369/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, en la que se encuentra considerada en condición de **prevista** la plaza orgánica N° 009 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 752-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de noviembre del 2019, ampliada mediante Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 038-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de enero del 2020, N° 128-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 28 de febrero del 2020, N° 207-2020/GOB.REG.HVCA/GGR





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 683

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 NOV 2021

del 11 de junio del 2020, N° 226-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 07 de julio del 2020, N° 291-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 26 de agosto del 2020 y N° 030-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 26 de enero del 2021, se designa al Abog. Jaime Ysidoro Arias Cabrera en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, y se dispone su pago bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 053-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/UGELHVCA de fecha 05 de octubre del 2021, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica solicita la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Abog. Jaime Ysidoro Arias Cabrera bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señalando que cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación CAS confianza, adjunta asimismo el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Área de Asesoría Jurídica, con la programación del presupuesto CAS correspondiente; en tal sentido, resulta viable disponer la ampliación del pago a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Abog. **JAIME YSIDORO ARIAS CABRERA**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el importe mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles), a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, acorde con la disponibilidad presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Área de Asesoría Jurídica. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine su cumplimiento será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 310 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Huancavelica.

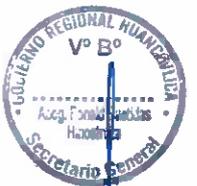
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del empleado de confianza cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la UGEL Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme